

**REGULARIZA ASIGNACIÓN Y ORDENA
PAGO DE ESTUDIANTES QUE INDICA,
BENEFICIARIOS DE LA BECA VOCACIÓN
DE PROFESOR, AÑO 2020 Y ORDENA
PUBLICACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

712

SANTIAGO, 15 MAR 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto N° 97 de 2013 del Ministerio de Educación, que reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto Supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos en calidad de Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, dentro de las que se contempla la Beca Vocación de Profesor.

2. Que, la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 08, contempló un total de M\$ 211.612.236, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior.



3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 08, establece lo siguiente: "La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.".

4. Que, con fecha 28 de enero de 2020, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 251 del 28 de enero del 2020, que Modifica y Fija Texto Refundido de la Resolución Exenta N° 209 de 2014, que establecía normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, en su párrafo cuarto regula la "Beca Vocación de Profesor", en adelante indistintamente BVP, la cual consiste en: "Un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, que se entrega a los estudiantes que hayan sido beneficiados con la Beca de Arancel Vocación de Profesor que otorga el Ministerio de Educación, y que hayan obtenido un puntaje promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) mayor o igual a 700, según lo dispuesto en el título XIX denominado "Artículos transitorios" del Decreto N° 97 de 2013 del Ministerio de Educación, que reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior".

5. Que, la entrega de la Beca BVP para el año 2020 se distribuía en diez cuotas de carácter mensual durante el período lectivo, cuya cobertura, inversión y monto unitario se detallaron en el artículo 33 de la Resolución Exenta N° 251, de 2020. Por su parte, los requisitos de asignación de la beca se regulan en el artículo 14 del acto administrativo antes citado.

6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Resolución Exenta N° 251 de 2020, antes citada, se destinó un total de M\$ 640.006 al financiamiento del Programa Beca de Vocación de Profesor para el año 2020, con una cobertura de 757 (setecientos cincuenta y siete) cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que ascendía a \$845.450.- (ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos) distribuidos, como se señaló precedentemente, hasta en diez cuotas.

7. Que, con el objeto de definir el proceso de postulación y renovación de beneficios, consistentes en Programas de Becas y Residencias dirigidos a estudiantes de educación básica, media y superior, el Departamento de Becas elaboró para el proceso 2020 el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de 04 de febrero del 2020 y sus modificaciones.

8. Que, el referido Manual de Asignación y Administración de Beneficios se estableció en su Título 6. "Requisitos de asignación de becas y residencias" y, en lo particular, en el Subtítulo 6.13 se refiere a la Beca Vocación de Profesor, donde se detallan los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación del mencionado beneficio, respecto de aquellos estudiantes de educación superior que cumplan con los requisitos fijados para ello.



9. Que, durante el año 2020 el Departamento de Becas recibe el reclamo del estudiante

quién indica no haber recibido pagos asociados a su Beca Vocación de Profesor correspondiente al 2020.

10. Que, en atención a lo requerido por el estudiante, se procedió a verificar el cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa que rige el programa, instancia en la cual se logró constatar que efectivamente el solicitante cumplió con dichas exigencias de requisitos por el año 2020, sin perjuicio de aquello, no resultó asignatario dado que no fue informado como potencial renovante 2020 por el profesional a cargo del programa por el periodo 2019 quien finalmente confirmó que si correspondía que se considerara como renovante 2020, en el mes de enero del año 2021.

11. Que, en este contexto, se realizó a revisión de los potenciales renovantes para el 2020. Como conclusión de esta revisión, se constató que, adicionalmente, el estudiante debía considerarse como potencial renovante 2020, pues, al verificar el cumplimiento de requisitos mediante bases de datos, se logra constatar que cumple con beneficio de arancel segundo semestre, por lo cual le correspondía la asignación del componente de mantención de programa por el segundo semestre según validación de Institución de Educación Superior, es decir, de agosto a diciembre de 2020. Lo anterior, dado que, en los meses anteriores se aplicó la validación del requisito de matrícula unificada, siendo informado por la IES como estudiante suspendido primer semestre.

12. Que, atendida la temporalidad del hallazgo, no fue posible devengar a los estudiantes en comento para salvaguardar los recursos del programa con presupuesto 2020, motivo por el cual se procede a regularizar la asignación y pago respectivamente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ASÍGNENSE, REGULARICESE, Y PÁGUESE la asignación de la Beca Vocación de Profesor correspondiente al año 2020, a los estudiantes individualizados a continuación, para quienes se constató el cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa por los períodos que se indican:

Nº	RUT	DV	Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Estado	Periodos	Cuotas	Monto
1						Becado	Anual	10	\$845.450
2						Becado	Segundo semestre (agosto a diciembre)	5	\$422.725



ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE, los gastos que deriven del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Exenta a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252, Glosa N° 08.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, por el Departamento de Becas de La Dirección Nacional, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" - cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, en la categoría "Becado"; a los estudiantes individualizados en la nómina y que cumplen los demás requisitos estipulados en la resolución N° 209 y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, conforme a lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



Distribución:

- Departamento de Becas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes

JUR N° 10.166/2021mtrs